



EJECUTIVO: 53-2021-00282-00

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: MIGUEL ANGEL ARIZA ARIZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá la fecha del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 27 de Mayo de 2021, como quiera que se señaló por error en el numeral 1 por una de las obligaciones N° 540690049688523, debiendo ser correcto obligación N° 5406900496885823.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 1° de la parte resolutive del proveído de fecha Mayo 26 de 2021 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA y en contra de MIGUEL ANGEL ARIZA ARIZA, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$96.241.954.47** por la obligación contenida en el pagare N° 02-00306563-03 que contiene las obligaciones Nos 227650036, 280224003646, 390323182758, 4593560003065883, 5434481004177140, 5406900496885823 de fecha 6 de agosto de 1997.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

798ad3e8e8bc71acc49c77ad911b9974b12c746495112af55364e4afeeb2cecf

Documento generado en 04/06/2021 03:23:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**